



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **047** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

15 FEB 2023

VISTOS: Informe N.º 58-2023/GRP-402000-402100, de fecha 14 de febrero de 2023, Informe N.º 28-2023/GRP-402400 de fecha 03 de febrero de 2023, Informe N.º 129-2022/GRP-402420 de fecha 02 de febrero de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N.º 229-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto del 2022, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N.º 229-2022GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 09 de agosto del 2022, en su **Artículo Primero Designan** al Ing. Felipe Purisaca Sosa con Registro CIP N.º 26689, como Inspector de la Obra "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabezas y Socchapampa en el Distrito y Provincia de Huancabamba - Departamento Piura", para que cumpla con sus funciones conforme a Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Regional N.º 02-2018/GRP-440000-440400 "Funciones y competencias del Inspector o Supervisor de Obra durante la ejecución contractual de Obra en el pliego Gobierno Regional Piura".

Que, con **Informe N.º 129-2022/GRP-402420**, de fecha 02 de febrero de 2023, el Ing. Marco Daniel Flores Quinde Sub Director de la Unidad de Obras, le informa al Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Sub Regional de Infraestructura sobre el documento de la referencia a).y en ello manifiesta que el Ing. Felipe Purisaca Sosa a dejado de laborar en la Entidad, por lo que se propone al Ing. Marco Daniel Flores Quinde con CIP N.º 141437, a partir del 01 de enero 2023 en calidad de la Obra.

Que, con **Informe 28-2023/GRP-402400**, de fecha 03 de febrero de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Sub Regional de Infraestructura, le manifiesta al Ing. Walter Huancas Chinchay Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, que mediante la referencia b) el Sub Director de Obras solicita dejar sin efecto el documento de la referencia a), considerando que la obra en mención se encuentra en proceso de Ejecución y de conformidad con lo establecido en el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita designar al Ing. Marco Daniel Flores Quinde con Registro CIP N.º 141437,a partir del del 01 de febrero del 2023, asuma en calidad de Inspector de la Obra.

Que mediante proveído de fecha 07 de febrero del 2023 inserto en el **Informe 28-2023/GRP-402400**, de fecha 03 de febrero de 2023, la Gerencia Sub Regional deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo la emisión de la Resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-218-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019- EF, en su artículo 186º - Inspector o Supervisor de Obra, prescribe lo siguiente: "186.1.- Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". (...); asimismo, el artículo 187º señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 047 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

15 FEB 2023

Que, en ese sentido, ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra en representación de la Entidad, resulta necesario e indispensable la designación propuesta por la Sub Dirección de la División de Obras y ratificada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, siempre y cuando cumpla con los presupuestos y formalidades establecidas en la norma antes expuestas;

Por lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría legal de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N.º 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N.º 229-2022GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09 de agosto del 2022, que resuelve en su artículo primero designar Ing. Felipe Purisaca Sosa como Inspector de la citada Obra.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR con Eficacia Anticipada a partir del 01 de febrero del 2023 al Ing. Marco Daniel Flores Quinde con Registro CIP N.º 141437, como Inspector de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabezas y Socchapampa en el Distrito y Provincia de Huancabamba - Departamento Piura", quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Regional N.º 02-218/GRP-440000-440400 "Funciones y Competencias del Inspector o Supervisor de Obra durante la ejecución contractual de Obra en el Pliego Gobierno Regional Piura"

ARTICULO TERCERO. –NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio Chicope (ejecutor de la obra) en su Domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2 -Lote 11 – Urbanización Jardín II – Distrito y Provincia de Sullana, al Ing. Marco Daniel Flores Quinde (Inspector de la obra); y al Ing. Felipe Purisaca Sosa, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL